



ÓSC P O O U I Á  
P U T O U O A O S Á  
Ü O O W U Ü O P V O Á  
Ø } á a æ ^ } q Á  
S \* a p h o e e || Á  
F F I Á Á Á a Á Á  
Ö \ } ! i a / Á Á  
V i a ð • } a ^ } & a Á Á  
O B & • | Á Á Á Á  
Q + ! ( a & ) Á  
U g a l æ æ

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.284/2017.</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Movilidad.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del dos mil veinte, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - En fecha tres de julio del dos mil diecinueve, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número SEMOVI/DJ/UT/168/2019, signado por la ciudadana Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, mediante el cual, solicita se declare el cumplimiento de la resolución de fecha veintiuno de febrero del dos mil dieciocho por el oficio que se ordena agregar a los autos. -----

- - - **Visto** el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho, el cual transcurrió del tres al siete de septiembre del dos mil dieciocho, según la certificación que obra al expediente en la foja 112; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx

IAIPOaxaca



Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

- - - En consecuencia, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

- - - Por resolución dictada el veintiuno de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"... Ordena al Sujeto Obligado a que proporcione la información solicitada, remitiendo a este Órgano Garante constancia de ello y copia de la información Proporcionada, a fin de corroborar tal hecho".* -----

- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: -----

- - - *"...De acuerdo al derecho humano que tiene toda persona en solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información relacionado al artículo 70 de la obligaciones comunes solicito la remuneración del secretario así como los mandos superiores y mandos medios la remuneración bruta y neta así como todas sus percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas bonos estímulos ingresos y sistema de compensación señalando la periodicidad de dicha remuneración..." (Sic).* -----

- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, se advierte que el Responsable de Transparencia del Sujeto Obligado, la licenciada Orfa Micaela Pérez Bohóquez, a través del oficio número SEVITRA/DJ/UT/0120/2018, remitió el acuerdo de fecha seis de marzo del dos mil dieciocho, por el cual gira memorándum a la Dirección de Administrativa de dicho Sujeto Obligado, a efecto de que diera cumplimiento a la resolución que nos ocupa, por lo que por acuerdo de fecha veinte de marzo del dos mil dieciocho, se le tuvo a la Directora de Administrativa del Sujeto Obligado, remitiendo su respuesta mediante oficio número SEVITRA/DJ/UT/060/2018 de fecha quince de marzo del dos mil dieciocho, del que se desprende que, dicha Dirección la clasifica como RESERVADA PARCIALMENTE de conformidad con el Acta de Instalación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaria de Movilidad, de fecha uno de marzo del dos mil dieciocho. -----

- - - Por lo anterior, por acuerdo de fecha trece de abril del dos mil dieciocho, se le



dio vista a la parte recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que hasta el momento realizará manifestación alguna. - - - - -

- - - En consecuencia, por acuerdo de fecha catorce de junio del dos mil dieciocho, una vez analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se determinó la improcedencia de la clasificación de la información realizada tanto por la Directora Administrativa como por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, requiriéndole al Comité de Transparencia la desclasificación de la información y la entrega de la información que fue solicitada, remitiendo a este Órgano Garante constancia de ello y copia de la información proporcionada, a fin de corroborar tal hecho. - - - - -

- - - En cumplimiento a lo anterior, con fecha seis de agosto del dos mil dieciocho, la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, licenciada Orfa Micaela Pérez Bohórquez, a través del oficio número SEMOVI/DJ/UT/220/2018, remitió la información que le fue requerida. - - - - -

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto - - - - -

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que al Sujeto Obligado remitiendo el cuadro del tabulador de los servidores públicos de mandos medios y superiores incluyendo todas sus percepciones y la periodicidad de las mismas; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. - - -

- - - Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - -

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIPOaxaca

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz  
Altamirano.**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R. 284/2017

GGDA/alcl